CLAUSULADO DEL CONVENIO 2023-2023

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

En desarrollo del convenio que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Dosquebradas que se presentan al inicio del presente estudio.

a) Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.

b) Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por el municipio.

c) Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo).

d) Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección durante la ejecución del convenio en una (1) oportunidad un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). Para la entrega de este kit deberá tenerse en cuenta la ficha técnica con cantidades de cada elemento establecida en el análisis del sector.

e) Proporcionar a los Adultos Mayores durante la ejecución del convenio, una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts.

f) Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces semanalmente durante toda la ejecución del convenio.

g) Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio.

h) Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

i) Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar el personal acreditado con la propuesta.

j) El asociado deberá permitir el ingreso a las instalaciones del centro de bienestar, de la supervisora o a quien esta delegue para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

k) El asociado deberá disponer de transporte para recoger los adultos mayores que ingresarán por primera vez al centro de bienestar, para lo cual deberá atender las instrucciones que se soliciten de transporte por parte de la supervisión del convenio que se ha celebrado.

l) Aportar el recurso técnico y operativo necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo:

- Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
- Zonas para aseo personal.
- Cocina la cual deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos
- Zona de alimentación.
- Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
- Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea, estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como Comedor o comedores suficientes para atención de los residentes, música, juegos, revistas, libros, etc.
- Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama.
- Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
- Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes

e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

m) Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

n) Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio.

o) Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección.

p) Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio.

q) Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuenten con 60 años de edad o más.

r) Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

s) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

t) Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

u) Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su

celebración y/o expedición

v) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

w) Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos.

x) Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

y) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

z) Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.

aa) REQUISITO LEY 2046 DE 2020 DECRETO 248 DE 2021 MINIMO COMPRAS LOCALES: El asociado al momento de suscribir el presente convenio y previo a la suscripción del acta de inicio se compromete a legalizar y cumplir la promesa de contrato de proveeduría allegada con la propuesta y como consecuencia de ello, a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para lo cual deberá cumplir con los contratos celebrados y presentados con la propuesta allegada, de igual manera, si por alguna circunstancia se requiere modificar la relación contractual del contratista con sus proveedores, deberá informar al municipio tal condición y garantizar que los nuevos proveedores cumplan con lo solicitado por las citadas normas.

De igual manera en el marco de ejecución deberá el asociado y proveedor cumplir a cabalidad lo estipulado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte del municipio se hará de la siguiente manera: Mediante 4 actas parciales mensuales y un acta final correspondiente a seis (6) dias, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, desembolsos hasta completar el total del aporte del Municipio previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su

aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Dosquebradas, certificado por la Supervisión asignada.

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte.

VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($421.590.234) de los cuales el municipio aportará un valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($303.207.354), y el asociado aportará un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($118.382.880) para una atención de 55 personas, y con un plazo de cuatro (4) meses seis (6) dias, de conformidad a la propuesta presentada, para lo cual deberá tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados.

RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al ASOCIADO, el Municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del asociado, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del convenio. El simple retardo imputable al asociado dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del asociado, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de convenios, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. El hecho de no fijar garantías en un convenio, no libera al Asociado de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

CESIÓN: El ASOCIADO, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Dosquebradas.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del ASOCIADO, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del Asociado cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

ADICIONES AL CONVENIO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las adiciones, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones**.**

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL ASOCIADO se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Dosquebradas.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas

señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Convenio.

PAGO DE ESTAMPILLAS: **EL ASOCIADO** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

GARANTIAS: Las garantías que el asociado deben otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociado salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.